ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL CONTRATO No. 239 DE 2026, CELEBRADO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2026, ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

Que, de conformidad con el manual de contratación del Distrito de Riohacha, el Director de Contratación, es responsable de aprobar las garantías requeridas en el desarrollo de los contratos y convenios en los que sea parte el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto Número 679 de 1994, Ley 1150 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Número 1082 de 2015, establece la aprobación de la garantía antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el **DISTRITO DE RIOHACHA** y **la FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA,** celebraron el contrato No. 239 de 2026, cuyo objeto es: **"FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, MEDIANTE LA ENTREGA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO NUTRICIONAL DE PERMANENCIA DENOMINADA, LÍNEA DE INTERVENCIÓN 1.2 HAMBRE CERO, FASE 2 VIGENCIA 2026 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.**

Que de acuerdo a lo señalado en la cláusula novena del referido contrato, el contratista debe presentar una garantía de cumplimiento a favor del Distrito de Riohacha, y los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los siguientes: **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. **pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales,** en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** en cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: en cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMLMV, igual al periodo de ejecución del contrato.

GARANTÍAS

Tomador: FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA
Asegurado: DISTRITO DE RIOHACHA.

La Garantía de Cumplimiento (Cumplimiento, Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, Buen manejo del anticipo), fue aprobada en la Plataforma transaccional SECOP II

Se procede a hacer la aprobación de la GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO		**No DE PÓLIZA:** 85-40-101068073	
GARANTÍAS OTORGADAS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA DESDE**	**IGENCIA HASTA**

Scanned with CamScanner

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$700.362.000,00	24/06/2026	30/12/2026
DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	$700.362.000,00	24/06/2026	30/12/2026
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	$700.362.000,00	24/06/2026	30/12/2026

Que revisadas las garantías establecidas en las Pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068073, expedidas por la Compañía de Seguros – SEGUROS DEL ESTADO, se verificó el cumplimiento de las exigencias de la cláusula respectiva del contrato objeto de aprobación de la póliza, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, beneficiario, amparos, sumas aseguradas y vigencias de los mismos, razón por la cual se deben aprobar las mismas.

Que, en virtud de lo expuesto, el Director de Contratación del Distrito de Riohacha a través de la presente acta decide:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las garantías únicas de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068073, expedidas por la Compañía de Seguros – SEGUROS DEL ESTADO, para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud del contrato No. 239 de 2026, celebrado entre el Distrito de Riohacha y la FUNDACIÓN SOÑANDO POR UNA ESPERANZA, cuyas características se describieron líneas arriba.

ARTICULO SEGUNDO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito, Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de junio del 2026.

MARIA ESTHER GONZALEZ DAZA
Director de Contratación
Distrito de Riohacha

Scanned with CamScanner